

micas, proporcionando las enseñanzas y ayudas para el estudio.

2. Formar a la juventud en los estudios superiores universitarios, técnicos, y medios, en su caso, y de cualquier otro nivel educativo, preparándola para el ejercicio profesional y la investigación científica.

3. Procurar a quienes ya poseen una formación científica o profesional superior, una preparación especializada, permanentemente renovada.

4. Proporcionar en general a sus alumnos una íntegra formación humana, inspirada en la doctrina de la Iglesia Católica, para fomentar en ellos la entrega a la construcción de una sociedad más justa y más fraterna, mediante el servicio al bien común.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por cincuenta millones de pesetas, de los que han sido desembolsados doce millones quinientas mil pesetas, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura del 14 de septiembre de 1995, el resto lo será en los tres años siguientes a la fecha de la escritura.

Asimismo se aporta el uso por cincuenta años, contados a partir de la fecha de la escritura fundacional, del edificio denominado Pabellón San Fernando, sito en la antigua Universidad Laboral, carretera de Utrera km. 1 y el mobiliario de la Escuela Universitaria de Magisterio Cardenal Espínola.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por nueve miembros.

Quinto. El primer Patronato se encuentra constituido por don Manuel del Trigo Campo como Presidente, Secretario, don Pedro Luis Serieras Contreras y Vocales, don Francisco del Río Muñoz, don Francisco Navarro Ruiz, don Rafael Leña Fernández, don José María Monzón Ristori, don Miguel de los Santos Quevedo, don Benito Gálvez Acosta, y don Antonio Rendón Luna.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada; en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés

público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, Resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación San Pablo Andalucía», con domicilio en Sevilla, Pabellón San Fernando de la antigua Universidad Laboral carretera de Utrera km. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 1995.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta propuesta.

Cuarto. Inscribir en el Registro de Fundaciones de esta Consejería el apoderamiento general efectuado por escritura de 21 de septiembre de 1995 a favor de don José Fernández Zamorano.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 1995, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada José Martínez Illán, de Jimena (Jaén).

Visto: El expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «José Martínez Illán», instituida y domiciliada en Jimena (Jaén), plaza de la Constitución núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1992, ante doña Mercedes Carazo Carazo, con número de protocolo 323, y modificada por otra de fecha 23 de marzo de 1995, ante don Salvador Torres Ruiz, con número de protocolo 117, ambos Notarios del Ilustre Colegio de Granada, figurando como fundador por disposición testamentaria don José Martínez Illán.

Segundo. Tendrá por objeto costear carreras a los hijos de Jimena, que reúnan méritos y condiciones, según acuerde el Consejo que ha de regirla.

Tercero. La dotación fundacional constituida por tres fincas rústicas situadas en el término de Jimena y una finca urbana situada en el término de Málaga, su ubicación, Escrituras e inscripción registral se encuentran detalladas en la Carta Fundacional.

Cuarto. El órgano de gobierno de la Fundación está regido por un Patronato, constituido por las siguientes personas físicas:

Presidente: Don Manuel Piñar Rodríguez.
Vicepresidente: Doña Visitación Olmo García.
Secretario: Don Pedro Morales León.
Tesorero: Doña Lorena Gámez Viedma.
Vocal: Don Juan Jesús Cañete Olmedo.

Habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de Fundaciones, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por la Ley 30/94 de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos, se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, esta Consejería de Educación y Ciencia resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «José Martínez Illán», con domicilio en Jimena (Jaén), Plaza de la Constitución, núm. 1.

Segundo. Aprobar sus Estatutos, confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el cuarto antecedente de hecho de esta Resolución.

Tercero. Una vez el Patronato tome posesión del patrimonio de la Fundación, remitirá a este Protectorado el presupuesto anual y la memoria económica correspondiente.

Sevilla, 4 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de las subvenciones concedidas a entidades y/o personas físicas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad:

Beneficiario/a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Cantidad: 12.000.000 ptas.

Finalidad: X Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz.

Cádiz, 22 de junio de 1995.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en uso de la Delegación de competencias en materia de gestión económica, por la Orden de 14 de marzo de 1995, resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales y Asociaciones Culturales sin fines de lucro que a continuación se especifican y cantidad asignada.

Asociación Filarmónica de Almería. «Actividades 95»: 1.500.000 ptas.

XVIII Festival de Teatro (Ayuntamiento El Ejido): 1.500.000 ptas.

XIV Festival de Música Tradicional de La Alpujarra (Ayuntamiento de El Ejido): 2.500.000 ptas.

XII Jornadas de Teatro Siglo de Oro (Ayuntamiento El Ejido): 4.500.000 ptas.

XII Encuentro de Cuadrillas (Ayuntamiento Vélez-Rubio): 1.000.000 ptas.

Copa de S.M. El Rey de Voleibol: 3.500.000 ptas.

XI Clásica Ciclista de Almería (Ayuntamiento Vicar): 1.500.000 ptas.

Almería, 14 de agosto de 1995.- El Delegado.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña.